

**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**Expedientes LXII Legislatura:
Comisión Permanente de Administración de Justicia: 425, 632, 634, 636, 653, 787**

Comisión Permanente de Igualdad de Género: 171, 173, 174 Y 177.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XVIII, 26, 29, 30, 37 fracción II y XVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de noviembre de 2016, fueron remitidos a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, respectivamente, los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./005/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Administración de Justicia los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

3.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./001/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

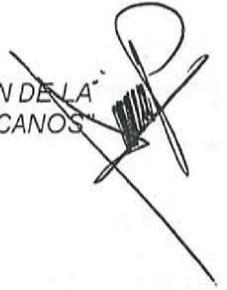
**COMISIONES PERMANENTES DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

4.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 11 de Noviembre de 2015 la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 95, 151, 152 y 155, y las fracciones II y IV del artículo 105 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 425 del índice de la Comisión.

5.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 26 de Mayo de 2016 se dio cuenta con el Oficio número D.G.P.L. 63-II-2-840, relativo al Expediente número 2155, con el cual el Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remite acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, quienes en ejercicio de la autonomía con que está investido el régimen interior de los Estados, para que en aquellos casos en que los que no se hayan realizado formas o en los que se han realizado, pero que no se ajustan a los más altos estándares de protección de Derechos Humanos, efectúen los ajustes necesarios a sus códigos Civiles o Familiares, según sea el caso, con la finalidad de que deroguen y reformen aquellas disposiciones que permiten a los menores de edad contraer matrimonio, eliminando la posibilidad de que les sea dispensada la edad para tal efecto, lo que homologaría su legislación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al numeral 2 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que por acuerdo de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, formándose el expediente 632 y 171, respectivamente.

6.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 26 de Mayo de 2016 se dio cuenta con el oficio número DGPL 63-II-5-1017, relativo al Expediente número 1688, con el cual el Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que realicen las acciones necesarias para expedir sus respectivas leyes, o en su caso, adecuen las ya existentes con el objetivo de establecer en las mismas como edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que por acuerdo de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado se turnó para su estudio y análisis





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, formándose el expediente 634 y 173, respectivamente.

7.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 26 de Mayo de 2016 se dio cuenta con el escrito suscrito por el Presidente del Honorable Congreso del Estado de **NAYARIT**, con el que remite Acuerdo por medio del cual exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas que aún no lo hayan hecho, para que establezcan y en su caso armonicen sus respectivas legislaciones en lo concerniente a la erradicación del matrimonio infantil, al tenor de lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en diciembre de 2014, mismo que por acuerdo de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, formándose el expediente 636 y 174, respectivamente.

8.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 09 de Junio de 2016 se dio cuenta con el oficio número CP2R1A.-982.19, con el cual el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las reformas legales necesarias en materia civil y familiar, para prohibir el matrimonio de personas menores de 18 años de edad y derogar aquellas disposiciones que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes, mismo que por acuerdo de los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, formándose el expediente 653 y 177, respectivamente.

9.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 01 de Septiembre de 2016, la Diputada Leslie Jiménez Valencia, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones II y IV del artículo 105, y el artículo 151, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia formándose el expediente número 787 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

10.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes número: 425, 632, 634, 636, 653, 787 del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y a los expedientes número: 171, 173, 174 Y 177 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II y XVIII, 26, 29, 30, 37 fracción II y XVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género son competentes para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de iniciativas y exhortos turnados en la Sexagésima Segunda Legislatura que versan sobre la misma materia, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género acordaron acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO.- Visto el contenido de cada uno de los expedientes que se dictaminan, se desprende que se trata de iniciativas y exhortos turnados en la Sexagésima Segunda Legislatura del estado cuya materia refiere a establecer en la legislación correspondiente como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años y con esto erradicar el matrimonio infantil.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 10 de Diciembre de 2015, el Pleno aprobó diversas modificaciones en el código civil del estado, con la finalidad de prohibir el matrimonio infantil, sin excepción, y de esa forma, niños, pero sobre todo niñas de Oaxaca no puedan ser obligados a hacer vida de casados antes de cumplir la mayoría de edad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Dichas reformas fueron publicadas mediante decreto número 1373 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre del año 2015.

SEXTO.- Por lo anterior expuesto, y toda vez que en nuestra normatividad local ya se encuentra regulado la prohibición del matrimonio de menores de edad, estas Comisiones dictaminadoras consideran que es procedente el archivo definitivo de los expedientes: 425, 632, 634, 636, 653, 787 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de los expedientes número: 171, 173, 174 Y 177 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, por no existir materia de estudio.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género estiman procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes números: 425, 632, 634, 636, 653 y 787 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de los expedientes número: 171, 173, 174 Y 177 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, como asuntos totalmente concluidos, en virtud de ya no existir materia de estudio.

Por lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Igualdad de Género sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes número 425, 632, 634, 636, 653 y 787 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de los expedientes número: 171, 173, 174 Y 177 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, como asuntos totalmente concluidos, en virtud de no existir materia de estudio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a treinta de enero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 425, 632,
634, 636, 653, 787 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 171, 173, 174 Y 177 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
PRESIDENTA

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 425, 632,
634, 636, 653, 787 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 171, 173, 174 Y 177 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.